



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 09 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico N° MTE-E-74587-2024 del registro de esta Gobernación y la Resolución Sub. A.C. y F. N° 163/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de insumos de limpieza para el Ministerio de Trabajo y Empleo.

Que, según lo observado en el Informe de Auditoría Interna N° 283/24 - MTE, de orden 48, en el segundo requerimiento solicita se rectifique la Resolución Sub. A.C. y F. N° 163/2024, en virtud de que en el Considerando tercer párrafo y Artículo 1º, no es correcto el importe en letras y números con respecto a los decimales, donde dice: "...PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON 53/100 (\$ 391.302,53)...", deberá leerse: "...PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON 50/100 (\$ 391.302,50)...". Asimismo en el séptimo párrafo no es correcta la norma legal, donde dice: "...Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso a).", deberá leerse: "...Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso b)" quedando vigente el resto de su contenido.

Que, en tal sentido, vale recordar que del artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 surge que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en conformidad con lo establecido en el Artículo N° 20 de la Ley Provincial 1511 y el Decreto Provincial N° 2108/23.

Por ello:


**LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS CONTABLES Y FINANCIETROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Rectificar el Considerando tercer párrafo y Artículo 1º, no es correcto el importe en letras y números con respecto a los decimales, donde dice: "...PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON 53/100 (\$ 391.302,53)...", deberá leerse: "...PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON 50/100 (\$ 391.302,50)...". Asimismo en el séptimo párrafo no es correcta la norma legal, donde dice: "...Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso a).", deberá leerse: "...Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso b)...", quedando vigente el resto de su contenido. Ello según los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º- Comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Sub. A.C. y F. N° 188 /2024.

G.T.F.
FSRT


Flor Silvina RUIZ TORRES
Sub. Asuntos C.yF.
Ministerio de Trabajo y Empleo